

Expediente: 051480418706 AU-02083-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 25/06/2024 Hora: 18:40:53



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº 112-2418 del 05 de junio de 2014, se otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL "LA CIMARRONA" E.S.P.C.V., con Nit 811.011.532-6, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el sector "Sacatín" zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral, en el predio con FMI 018-136950, por una vigencia de diez (10) años.

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-10248-2024 del 24 de junio de 2024, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL "LA CIMARRONA" E.S.P.C.V., con Nit 811.011.532-6, representada legalmente por el señor BERNARDO ELIAS GIRALDO HOYOS identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.430, solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR - "SACATÍN" zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral, en el predio con FMI 020-186663.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL "LA CIMARRONA" E.S.P.C.V., con Nit 811.011.532-6, representada legalmente por el señor BERNARDO ELIAS GIRALDO HOYOS identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.430, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR - "SACATÍN" zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral, en el predio con FMI 020-186663.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-10248-2024 del 24 de junio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02









Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 25/06/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos- PTAR sector Sacatín

Expediente. 051480418706

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02









Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co







